



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 284 -2016-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de noviembre de 2016.

VISTO:

El Memorandum N° 1143-2016-GR-CAJ/DRA, de fecha 22 de noviembre del 2016, con Registro MAD N° 2588248.

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del Visto, el Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, autoriza al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, que previa verificación de la documentación adjunta proyecte la Resolución aprobando la Bases del Concurso de Ascensos de los trabajadores nombrados de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca.

Que, mediante Informe N° 002-2016-GR-CAJ-DRA/CCAPV de fecha 04 de noviembre del 2016, con Registro MAD 2560941, el presidente de la Comisión de Concurso de Ascenso informa la situación de Comisión de Concurso de Ascensos y solicita aprobación de Bases de Concurso de Ascensos; del mismo modo, alcanza el acta de reunión de fecha 18 de octubre de 2016; entre otros acuerdos, se determinaron por mayoría que todas las plazas vacantes producto de cese, renuncia y otros causales se sometían a concurso de ascenso; y las plazas que queden después del concurso se asignen a los trabajadores repuestos judicialmente, tal como lo establece los dispositivos legales; asimismo, por unanimidad se acuerda que se anexe a las bases del concurso el perfil de puesto establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; del mismo modo se aprueba por mayoría las "Bases para el Concurso de Ascensos del personal nombrados de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca" que comprende 50 artículos y cinco (5) anexos; finalmente acuerda elevar al Director Regional de Agricultura Cajamarca la presente Acta y las Bases del Concurso aprobadas por los miembros de la comisión, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo más breve.

Que, el proceso de ascenso del personal nombrado en las Entidades del Estado, se encuentra regulado en el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; que establece: "El ascenso del servidor en la carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos"; por su parte la Segunda Parte del Artículo 16 de la norma acotada establece: "Anualmente, cada entidad podrá realizar hasta dos concursos para ascenso, siempre que existan las respectivas plazas vacantes". En el mismo orden de ideas, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley antes citada, refiere: *La progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y, b) El cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a la del nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional*". Bajo dicho contexto, el concurso de ascensos a realizarse en el presente ejercicio presupuestal 2016 en la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, se encuentra con arreglo a derecho.

Que, el artículo 58° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece: La cuota anual de vacantes para el ascenso se fija por niveles de carrera como un porcentaje del número de servidores, existentes en el nivel inmediato superior, tomando en consideración la disponibilidad presupuestal correspondiente. Dicha cuota de vacantes se constituye según el orden de prioridades siguientes:





Resolución Directoral Regional Sectorial N° 284 -2016-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 3<sup>o</sup> de noviembre de 2016.

- a) Las plazas vacantes producidas por ascenso, reasignación o cese del servidor;
- b) El incremento de plazas vacantes por niveles de carrera; o,
- c) La reconversión de plazas del mismo servidor con derecho al ascenso.

En los casos de los incisos b) y c) se requiere contar previamente con la autorización del INAP y de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

En consecuencia, las plazas autorizadas para concurso de ascensos en el presente ejercicio presupuestal sólo son las establecidas en el literal a) de la referida disposición, producidas en años anteriores; por cuanto, en los últimos 25 años no se producido ningún concurso de ascensos del personal nombrado.

Que, de conformidad con el literal d) del numeral 8.1 del artículo de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto para el Ejercicio Presupuestal del Año 2016, ha establecido "La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2014, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deberán tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b)1 de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente". Que, con el proceso de promoción del personal nombrado de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, establecido en la base del concurso Ascensos de nivel y cambio de grupo ocupacional, no está orientado al incremento de presupuesto por contar con plazas vacantes; en este sentido la referida Ley, no efectúa limitaciones a las entidades del Sector Público para la realización de concursos internos de méritos para ascensos; puesto que conforme se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 276, un requisito para que puedan llevarse a cabo es que las plazas vacantes estén debidamente presupuestadas

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil limita la progresión para los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 a partir de la emisión de la resolución que da inicio al proceso de implementación en la entidad; pero, en la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, aún no se ha emitido la resolución de inicio del proceso de implementación de la Ley del Servicio Civil; en consecuencia, no existe límite alguno para el proceso de ascensos, en el presente ejercicio presupuestal.

Que, el Informe Legal N° 106-2011- SERVIR/GG:OAJ, en los numerales 2-11 y 2.12, refiere: "Debemos considerar que la discrecionalidad de una entidad para seleccionar personal para un puesto, a través de concursos públicos o concursos internos, dependerá no sólo de contar con un reglamento que establezca los criterios antes señalados sino de ser consistentes con las políticas de selección

<sup>1</sup> Queda prohibida la recategorización y/o modificación de plazas, que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP y/o del Presupuesto Analítico de Personal - PAP. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente literal genera la nulidad de la acción de personal efectuada, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad, así como de su Titular.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 284 -2016-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de noviembre de 2016.

que haya venido adoptando la organización, en el sentido que si un puesto específico ha sido cubierto por un proceso de selección público, deberá sustentar las razones por las que varía a uno interno". Finalmente, es preciso que cada entidad cuente con mecanismos de publicidad entre sus propios trabajadores, a fin que éstos puedan conocer las disposiciones que regulan los procedimientos internos de la entidad bajo los cuales se realizan concursos internos de promoción de personal". En dicho contexto, la base propuesta por la comisión de concursos de ascensos ha contemplado la normatividad sustantiva y presupuestaria sobre la materia, siendo competente la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, aprobar dichas bases y autorizar el correspondiente concurso de ascenso en plazas vacantes producto de cese, renuncias, fallecimiento, jubilación, etc; o cualquier otra forma que se haya producido la vacancia de la plaza que cuenta con el correspondiente presupuesto.

Por estos fundamentos y de acuerdo a la atribución conferida, mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Decreto Legislativo N° 276 y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27444, Ley 30372; Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y con aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – Aprobar las Bases del Concurso de Ascensos de Nivel de Carrera y Cambio de Grupo Ocupacional del personal nombrado de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, para el ejercicio presupuestal 2016; el mismo que consta de 50 artículo y cinco (5) anexos.

**Artículo Segundo.** – Autorizar a los miembros de la comisión de concurso de ascensos en plazas vacantes designados mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 038-2016-GR-CAJ/DRA, realizar el proceso de ascensos del personal nombrado de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en las plazas vacantes presupuestadas producto de cese, renuncias, fallecimiento, jubilación, etc., que se encuentran disponibles en la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, a excepción de las plazas que se encuentran ocupadas por encargo temporal al personal repuesto judicialmente; de acuerdo al cronograma establecidos en las bases aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.** - Notificar en el modo y forma de ley a los interesados a la Oficina de Personal la presente resolución; del mismo modo publicar en el Portal Electrónico de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
  
MV. Edilberto Heredia Rojas  
DIRECTOR

**BASES PARA EL CONCURSO DE ASCENSO DE NIVEL Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL PARA  
LOS TRABAJADORES NOBRADOS DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**

**FINALIDAD:**

La presente base tiene por finalidad regular el procedimiento del proceso de concurso de ascenso de nivel y cambio de grupo ocupacional o de Línea de carrera, vía corrida de plazas, estableciendo las condiciones y requisitos que la Ley dispone, para los servidores nombrados de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca.

**OBJETIVOS:**

Efectuar la cobertura de plazas vacantes de diferentes niveles o categorías remunerativas correspondiente a los Grupos Ocupacionales: Profesionales y Técnicos, según factores y requisitos establecidos, que permita a los servidores nombrados a participar en el proceso de concurso interno de ascenso en igualdad de oportunidades, para alcanzar el nivel inmediato superior o cambio de grupo ocupacional, al que postula en las plazas orgánicas presupuestadas vacantes convocadas acorde con los documentos de gestión de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**ALCANCE:**

Esta base es de alcance a todos los trabajadores nombrados de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca que cuenten con niveles de carrera (nivel o categoría remunerativa) en los diferentes grupos ocupacionales (profesional, técnico y auxiliar).

**BASE LEGAL::**

- Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2010-CPM, publicado el 14 de enero de 2010
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 022-90-CPM.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y Reglamento.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- Informe Técnico N° 035 -2014-SERVIR/GPGSC, de fecha 17 de enero del 2014.



## GENERALIDADES

**Artículo 1º.-** Las bases norma el procedimiento de concurso de ascensos y cambio de grupo ocupacional, para todos los trabajadores nombrados inmersos en los grupos ocupacionales de: Profesionales, Técnicos y Auxiliares, el concurso de ascensos se realizará por fases; por cuanto, dicho concurso será vía corrida de plazas, iniciándose la primera fase con todas las plazas vacantes producto de ceses, renuncias, etc, que no fueron asignadas mediante concurso de méritos; la segunda y las otras fases subsiguientes será de las plazas que van quedando luego de someterse a concurso de méritos; hasta llegar a cubrir el último nivel de carrera o nivel remunerativo con derecho a ascenso; a efectos que las plazas de los últimos nivel o nivel inicial de carrera se destine para concurso público abierto de personal.

## DE LA COMISION DE CONCURSO

**Artículo 2º.-** La comisión de concurso de ascensos, es aquella designada mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 038-2016-GR-CAJ/DRA, de fecha 29 de febrero de 2016, cuyos integrantes son:

- Abogado Emilio Jesús Sangay Asencio                      Presidente
- CPC. Manuel Ronald Bardales Taculi                      Miembro
- Sr. Mariano Antonio Sánchez Romero                      Miembro
- Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera                      Miembro
- Abog. Silvia Karina Huamán Saldaña                      Miembro.

**Artículo 3º.-** Mediante oficio de atención cursado por la Comisión de Concursos solicitará a la organización sindical acrediten a sus representantes ante dicha Comisión, quienes participarán a partir de la evaluación en calidad de veedores, sólo con derecho a voz.

**Artículo 4º.-** Las personas que integran la comisión, tienen la responsabilidad de asistir obligatoriamente a todas las actividades programadas y cuando la necesidad así lo exija, la Comisión podrá solicitar asesoramiento de los Profesionales y/o especialistas cuando el caso así lo amerite.

**Artículo 5º.-** Los miembros de la comisión no podrán ser parientes entre si hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni intervenir en la calificación de postulantes con los cuales tengan dicho grado de parentesco o de relación.

**Artículo 6º.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Concursos:

- a) Cumplir y hacer cumplir las presentes Bases.
- b) Recibir de la Dirección Regional de Agricultura la relación de plazas vacantes acreditadas.
- c) Fijar, en base a la información proporcionada, los requisitos mínimos a considerarse para el concurso.
- d) Convocar el concurso y elaborar el cronograma de actividades.
- e) Recepcionar los expedientes de los postulantes.



- f) Realizar la calificación de los postulantes, de acuerdo con los criterios establecidos.
- g) Elaborar los cuadros de Méritos, las Actas de reunión y de trabajo y el acta final.
- h) Publicar los listados de postulantes aptos, así como el resultado final del concurso.
- i) Resolver los reclamos que formulen los postulantes emitiendo los fallos por escrito.
- j) Asignar en acto público, por riguroso orden de méritos, las plazas a los ganadores del concurso de ascenso y cambio de grupo ocupacional con presencia de los concursantes.
- k) Declarar desierto la plaza cuando los postulantes no reúnan los requisitos y/o alcancen puntaje aprobatorio mínimo.
- l) Descalificar a los postulantes que infrinjan las disposiciones de la presente base.
- m) Levantar Actas de todas las reuniones suscritas por sus miembros.
- n) Dictar las disposiciones que se requieran para la solución de situaciones no previstas en las presente Bases, con autonomía de decisión.

### DE LOS REQUISITOS

**Artículo 7°.-** Para participar en el concurso de ascenso y cambio de grupo ocupacional se requiere:

#### Para el Grupo Profesionales y Técnicos

- a) Personal que desea ascender participara siempre que reúna el requisito mínimo de 02 años como nombrado y estar comprendido en el nivel de carrera y grupo ocupacional.
- b) Tener como mínimo los años requeridos para su nivel. El tiempo de servicios necesario para el ascenso y cambio de grupo ocupacional al nivel inmediato superior del Grupo Técnico y Profesional es dos (02) años de servicios en cada uno de los dos primeros niveles y tres (03) años encada uno de los restantes
- c) No haber sido sancionado con Resolución ejecutoriada por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
- d) Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera actual, mínimo 03 créditos 0 51 horas por año.

#### Para el Grupo Auxiliar.

- a) Personal que desea ascender participará siempre que reúna el requisito mínimo de 02 años como nombrado y estar comprendido en la línea de carrera.
- b) Tener como mínimo los años requeridos para su nivel. El tiempo de servicios necesario para el Ascenso y cambio de grupo ocupacional al Nivel Inmediato Superior del grupo auxiliar es: dos (02) años de servicios en cada uno de los dos primeros niveles y tres (03) años en cada uno de los dos siguientes y a años de los restantes.
- c) No haber sido sancionado con Resolución ejecutoria por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
- d) Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera actual, mínimo 03 créditos 0 51 horas por año.
- e) Para el caso de los auxiliares que aspiren a cambio de grupo ocupacional, deberán acreditar Título de Técnico a nombre de la Nación de Instituto Superior Tecnológico.



Las plazas vacantes, son aquellas prepuestas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y la contempladas en el Cuadro para Asignación de Personal PAP, que obedece a un CARGO, por lo que los concursantes deben cumplir con el Perfil para un determinado cargo de la plaza al cual concursan, los mismos que están contenidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF).

## DE LA CONVOCATORIA

**Artículo 8°.-** La convocatoria oficial se realiza por Resolución del Titular de la Entidad, proceso que estará a cargo de la comisión de concursos, y será publicitada en las zonas debidamente acreditadas para todo tipo de publicidad al interior de la entidad y en el página Web de la Entidad. Esta se efectivizará después que la Dirección Regional de Agricultura haya aprobado las presente Bases.

**Artículo 9°.-** Para cada nivel o para cada grupo ocupacional al cual se concursa se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, cuya verificación estará a cargo de la comisión de concursos; documento de gestión que es de conocimiento del personal nombrado de la Entidad.

**Artículo 10°.-** El postulante presentará obligatoriamente la siguiente documentación:

**a)** Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión **b)** Actualización de Currículum Vitae, documentado, ordenado, foliado y fedateado; **c)** Declaración Jurada de no tener antecedentes penales y policiales que interfiera la laborar pública; **d)** Declaración Jurada de no haber tenido proceso administrativo ni sanción disciplinaria en los 12 últimos meses; **e)** Declaración Jurada para constituirse al lugar donde se encuentra la plaza vacante al cual postula de ganar el concurso de ascenso; y **f)** Declaración Jurada de Cumplir con los requisito del Manual de Organización y Funciones (MOF).

**Artículo 11°.-** La Oficina de Personal expedirá de forma automática la constancia o informe escalaformario de todos los postulantes al concurso, con la siguiente información:

**a)** Estar nombrado como empleado de carrera. **b)** Tempo de permanencia en el último nivel previos al concurso de ascenso, **c)** De méritos y desméritos.

## DE LA INSCRIPCION DE POSTULANTES

**Artículo 12°.-** Para la inscripción en el concurso, cada postulante presentará a la Comisión, la solicitud especificando el nivel de carrera o nivel remunerativo y grupo ocupacional para el cual concursa, de acuerdo al cuadro de plazas existentes y de las que surjan producto del primera fase del concurso, de las fases siguientes del concurso, hasta lograr que todo el personal que cuenten con los requisitos de ascenso en plazas vacante logre su propósito de su nivel de carrera o grupo ocupacional superior al que ostenta; por cuanto, el presente concurso es vía corrida de plazas..



**Artículo 13º.-** Los documentos que se presenten serán foliados y firmados según el orden establecido en el artículo 12 de la presente bases. Los documentos que presenten los postulantes, cuando se trate de copias, deberán estar autenticadas por Notario y/o Fedatario y/o autenticados por funcionarios autorizados del Organismo otorgante. Se anexarán a las presentes Bases los modelos de solicitud y anexos que correspondan.

**Artículo 14º.-** Los documentos serán presentados en la Unidad de Trámite Documentario de la institución y solo podrán ser aceptados dentro del plazo fijado, vencido este, no se permitirá agregar documento alguno.

**Artículo 15º.-** Recibida la documentación, la comisión efectuará la verificación procediendo a calificar para la aceptación de la inscripción, declarando aptos para concursar únicamente a los postulantes que cumplan con los requisitos exigidos con documentación válida aprobatoria y presentada dentro del plazo señalado.

### DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 16º.-** El concurso comprenderá la evaluación de méritos de acuerdo a los siguientes factores:

#### Profesionales:

- Evaluación curricular 0 a 50 puntos
- Tiempo se servicios 0 a 50 puntos.

#### Técnicos:

- Evaluación curricular 0 a 40 puntos
- Tiempo se servicios 0 a 60 puntos.

#### Auxiliares:

- Evaluación curricular 0 a 40 puntos
- Tiempo se servicios 0 a 60 puntos.

### CALIFICACION CURRICULUM VITAE

**Artículo 17º.-** Se procederá a realizar la Evaluación de Currículum Vitae en los formatos Establecidos para cada Grupo Ocupacional, considerando lo siguiente:

Grupo ocupacional	Grado de instrucción		Maestría Estudios concluíos	Diplomados	Capacitación	méritos	Total
	Título	Bachiller					
Profesionales	35	20	8	2	30	05	
Técnicos	40	20	----	5	30	05	
Auxiliares	50	-----	-----	5	30	05	



## A. PROFESIONALES:

**Artículo 18º.-** En la calificación del currículum vitae, se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Grado de instrucción — títulos y/o grados universitarios
- b) Capacitación (congresos, seminarios, talleres, curso)
- a) Méritos (oficios memorandos, cartas)

### Grado de Instrucción

- a) Título Universitario 35 puntos.
- b) Bachiller 20 puntos
- c) Maestría con grado o estudios concluidos 08 puntos.
- d) Diplomados 02 puntos.
- e) Capacitación 30 puntos
- f) Méritos 05 puntos.

### Capacitación:

**Artículo 19º.-** La calificación del factor capacitación, se reconoce los cursos para la especialidad que se concurre directamente, será acreditada por medio del Diploma o Certificado expedido por institución debidamente reconocida y acreditada, en el que conste el número de horas, créditos o duración en meses.

**Artículo 20º.-** Su calificación se contará con un máximo de treinta puntos (30) puntos en la siguiente forma:

- Cursos mayores de 240 horas 10 puntos.
- Cursos mayores de 180 horas 8 puntos.
- Cursos mayores de 120 horas 7 puntos.
- Cursos mayores de 50 horas 5 puntos.

Acumulación de cursos congresos, seminarios, etc. (cada 40 horas) 1 punto

Sólo se calificarán los certificados que no tengan una antigüedad mayor de 05 años y posteriores a la expedición del Título.

**Artículo 21º.-** En los cursos que no se especifiquen horas, se tomará la equivalencia de 03 horas por día y 17 horas por crédito.

### Méritos:

**Artículo 22º.-** Los méritos (reconocimientos y felicitaciones) se calificarán hasta un máximo de cinco (05) puntos acumulables, de acuerdo al siguiente detalle:

- Por cada reconocimiento y felicitación por Resolución (1 punto) Máximo. 5 puntos.



- Por cada reconocimiento y felicitación por Oficio o Memorándum (0.5 puntos). Máximo: 5 puntos.
- Las ponencias serán consideradas como méritos (1 punto) máximo 5 puntos.
- La participación en elaboración de documentos de gestión y comisiones será considerado como merito (1 punto) máximo 5 puntos (se acreditará con Resolución Directoral)

**Artículo 23º** - El puntaje obtenido en Curriculum Vitae se multiplicará por el factor 0.50 obteniéndose el total de puntos del rubro.

#### B. TECNICOS:

**Artículo 24º** - En la calificación de currículum vitae, se tomará en cuenta lo siguiente:

- Grado de instrucción — títulos y/o grados universitarios
- Capacitación (congresos, seminarios, talleres, curso)
- Méritos (oficios memorandos, cartas)

#### Grado de instrucción

- |  |            |
|--|------------|
| - Título Profesional de Técnico            | 40 puntos. |
| - Bachiller Universitario                  | 20 puntos. |
| - Egresado Universitario                   | 15 puntos. |
| - Egresado de Instituto o Escuela Superior | 10 puntos. |
| - Secundaria Completa                      | 5 puntos.  |

**Artículo 25º** - Los títulos de técnicos expedidos por Institutos, se presentarán los originales para ser certificados por el fedatario de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**Artículo 26º** - Para la calificación del factor capacitación, se reconoce a través de cursos para la Especialidad que se concurre directamente, será acreditada por medio del Diploma o Certificado expedido por Institución debidamente reconocida y en el que conste el número de horas del correspondiente curso o duración en meses.

**Artículo 27º** - Su calificación se considerará con un máximo de treinta (30) puntos en la siguiente forma:

#### Capacitación:

- |                               |            |
|-------------------------------|------------|
| - Cursos mayores de 240 horas | 10 puntos. |
| - Cursos mayores de 180 horas | 8 puntos.  |
| - Cursos mayores de 120 horas | 7 puntos.  |
| - Cursos mayores de 50 horas  | 5 puntos.  |

Acumulación de cursos congresos, seminarios, etc. (cada 40 horas) 1 punto



Sólo se calificarán los certificados que tengan una antigüedad mayor a 5 años y posteriores a la expedición del Título, o certificado de estudios.

**Artículo 28º.** En los cursos que no se especifiquen horas, se tomará la equivalencia de 03 horas por día y 17 horas por crédito.

**Artículo 29º.** Los méritos (reconocimientos y felicitaciones) se calificarán hasta un máximo de cinco (5) puntos acumulables, de acuerdo al siguiente detalle:

**Méritos:**

- Por cada reconocimiento y felicitación por resolución. 1 punto.- Máximo 5 puntos.
- Por cada reconocimiento y felicitación por oficio o Memorándum: 0.5 puntos. Máximo: 5 puntos.
- Las ponencias serán consideradas como méritos: 1 punto.- Máximo 5 puntos.
- La participación en elaboración de documentos de gestión será considerado como mérito: 1 punto,- Máximo 5 puntos (se acreditará con Resolución Directoral).

**Artículo 30º.** El puntaje obtenido en Currículum Vitae se multiplicará por el factor 0.50 y se obtiene el total de puntos del rubro Currículo vitae.

**C. AUXILIARES**

**Artículo 31º.** En la calificación de currículum vitae, se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Grado de instrucción
- b) Capacitación
- c) Méritos

**Grado de Instrucción**

- a) Título a nombre de la Nación de Educación Superior no Universitario 50 puntos.
- b) Secundaria Completa 40 puntos.
- c) Secundaria Incompleta 20 puntos.

**Artículo 32º :** Para la calificación del factor capacitación, se reconoce a través de cursos para la Especialidad que se concurre directamente, será acreditada por medio del Diploma o Certificado expedido por Institución debidamente reconocida y en el que conste el número de horas del correspondiente curso, crédito y/o duración en meses.

**Artículo 33º.** Su calificación se considerará con un máximo de treinta (30) puntos en la siguiente forma:

**Capacitación:**

- Cursos mayores de 240 horas 10 puntos.
- Cursos mayores de 180 horas 8 puntos.



- Cursos mayores de 120 horas 7 puntos.
- Cursos mayores de 50 horas 5 puntos.

Acumulación de cursos congresos, seminarios, etc. (cada 40 horas) 1 punto

**Artículo 34°.-** En los cursos que no se especifique horas se tomará la equivalencia de 04 horas por día y 17 horas por crédito.

**Artículo 35°.-** Los méritos (reconocimientos y felicitaciones) se calificarán hasta un máximo de diez (10) puntos acumulables, de acuerdo al siguiente detalle:

**Méritos:**

- Por cada reconocimiento y felicitación por resolución (1 puntos, Máximo 5 puntos)
- Por cada reconocimiento y felicitación por Oficio o Memorándum (0.5 puntos), Máximo 5 puntos
- Las ponencias serán consideradas como méritos: 1 punto.- Máximo 5 puntos.
- La participación en elaboración de documentos de gestión será considerada como mérito: 1 punto. - Máximo 5 puntos (se acreditará con Resolución Directoral).

**Artículo 36°.-** El puntaje obtenido en Curriculum Vitae de ser el caso se multiplicará por el factor 0.50 y se obtiene el total de puntos del rubro.

**DEL FACTOR TIEMPO DE SERVICIOS:**

**Artículo 37°.-** Los años de servicios será calificado teniendo en cuenta los años de servicio prestados al Estado. La calificación máxima para este concepto será de 40 puntos acumulables de acuerdo a la siguiente distribución:

- a) Prestados al Estado, dos (2) punto por cada año de servicio.
- b) Tiempo de trabajo en otros organismos y dependencias del estado, un (1) punto.

**Artículo 38°.-** El Tiempo de servicios necesario para el ascenso y cambio de grupo ocupacional es el considerado en el Artículo 45° y 63° del Decreto Supremo N° 005-90, como mínimo en cada nivel de Carrera y Grupo Ocupacional.

**Artículo 39°.-** Los años de formación profesional no son convalidables para el tiempo mínimo de permanencia en cada nivel.

**Artículo 40°.-** El puntaje obtenido, de ser necesario el Tiempo de Servicios se multiplicará por la constante de 0.35 y se obtiene el total de puntos del rubro.



**Artículo 41<sup>o</sup>.**- El tiempo de permanencia en cada grupo ocupacional es el siguiente:

**Profesionales:**

El tiempo de servicios y necesario para el Ascenso y cambio de grupo ocupacional al Nivel Inmediato Superior en cada línea de Carrera es de tres (03) años de servicios, en cada Nivel. En consecuencia, solo ingresan a la evaluación para el Ascenso, los trabajadores que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

**Técnicos:**

El tiempo de servicios y necesario para el ascenso y cambio de grupo ocupacional al nivel inmediato superior en cada línea de carrera es de dos (02) años de servicios en cada uno de los primeros niveles y tres (03) años de servicios en cada uno de los restantes en consecuencia solo ingresan a la evaluación para el Ascenso, los trabajadores que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

**Auxiliares:**

El tiempo de servicios y necesario para el ascenso y cambio de grupo ocupacional al nivel inmediato superior en cada línea de Carrera es de dos (02) años de servicios en cada uno de los primeros niveles y tres (03) años en cada uno de los dos siguientes y cuatro (04) años en cada uno de los restantes en consecuencia solo ingresan a la evaluación para el ascenso, los trabajadores que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

**DEL RESULTADO FINAL Y CUADRO DE MÉRITOS**

**Artículo 42<sup>o</sup>.**- La nota final de cada postulante, se obtiene multiplicando la calificación que obtenga el postulante por cada factor de selección y sumando los productos obtenidos.

**Artículo 43<sup>o</sup>.**- La Comisión de Concurso declarará como ganador(es) del concurso para ocuparla o las plazas vacantes, al o los postulantes que en orden de mérito obtengan los más altos puntajes considerándose como nota mínima aprobatoria el puntaje de sesenta (60) puntos.

**Artículo 44<sup>o</sup>.**- En caso que dos o más servidores obtengan el mismo puntaje final en el concurso, para establecer el orden de méritos en el cuadro de resultados se procederá de la siguiente manera:

- Se dará preferencia al trabajador de mayor tiempo de permanencia en el nivel.
- De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional y en caso de igualdad en tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al estado.



**Artículo 45°.-** En caso de persistir el empate, la comisión solicitará a la oficina de personal los deméritos de cada trabajador, procediendo a descontar un punto por cada demérito.

**Artículo 46°.-** El postulante que se considere afectado, podrá en un plazo de 24 horas desde la publicación del cuadro de méritos, presentar su reclamo por escrito dirigido al presidente de la comisión.

**Artículo 47°.-** Recibido el reclamo, la comisión de concurso se reunirá para contemplar y emitir su fallo, en el término de 24 horas, contando a partir del vencimiento del plazo, del párrafo anterior.

**Artículo 48°.-** Terminada la fase de reclamos se ratificará o rectificará el cuadro de méritos, el cual se publicará en el local de la institución.

**Artículo 49°.-** Agotada la Ira. Instancia (comisión de concurso), el postulante podrá presentar su reclamo al Titular de la Entidad en el plazo o no mayor de 48 horas (02 día) contados a partir del vencimiento del plazo del artículo anterior.

**Artículo 50°.-** Las plazas vacantes al 2016 de la Unidad Ejecutora 1000 — Agricultura Cajamarca, que salen a concurso, serán entregadas a la Comisión por la Oficina de Personal.

Cajamarca, octubre del 2016



ANEXOS:

ANEXO: 01

PLAZAS VACANTES DE LIBRE DISPONIBILIDAD SEGÚN EL CAP, PAP Y CNP, 25/08/2016.

Denominación/Cargo (CAP)	Nivel Remunerativo (CAP-PAP)	Ubicación	Requisitos del Cargo (MOF)
1. Médico Veterinario III	SPB	A.A. Cajamarca	Anexo N° 5.
2. Ingeniero en Ciencias Agrarias III	SPB	A.A. San Ignacio – Tabaconas	Anexo N° 5.
3. Ingeniero en Ciencias Agrarias IV	SPA	A.A. Cajamarca	Anexo N° 5.
4. Técnico Agrario III	STB	A.A. Jaén	Anexo N° 5.
5. Técnico Agrario II	STC	A.A. Cajabamba.	Anexo N° 5.
6. Chofer II	STC	A.A. Jaén.	Anexo N° 5.
7. Técnico Agrario III	STB	A.A. San Jaén	Anexo N° 5.
8. Técnico en Promoción Agraria	STB	A.A. Chota	Anexo N° 5.
9. Médico Veterinario III	SPB	AA. Jaén	Anexo N° 5.
10. Especialista en Promoción Agraria III	SPB	AA. San Marcos	Anexo N° 5.
11. Técnico en Promoción Agraria I	STB	AA. Cajamarca.	Anexo N° 5.
12. Especialista en Promoción Agraria III	SPB	AA. Hualgayoc - Bambamarca	Anexo N° 5.

Los requisitos para cada plaza existen y de la que se surjan producto de la primera fase y fases subsiguiente del concurso de ascenso son los contemplados en los documentos de gestión de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; para tal efecto cada postulante deberá observar y cumplir con el perfil establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la plaza a cuál postula.



**CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE ASCENSO INTERNO DEL CAMBIO Y GRUPO OCUPACIONAL EN LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA.**

ANEXO: 02



N°	DESCRIPCION	NOVIEMBRE							DICIEMBRE																		
		28	29	30	01	02	05	06	07	08	09	12	13	14	15	16	19	20	21	22	23	26	27	28	29	30	
1	APROBACION DE LAS BASE DEL CONCURSO DE ASCENSO.	X	X	X																							
2	PUBLICACION DEL CONCURSO EN EL PORTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.				X	X	X	X																			
3	ACTUALIZACION DE LEGAJOS PERSONALES.							X	X																		
4	INSCRIPCION DE POSTULANTES								X	X																	
5	EVALUACION CURRICULAR Y TIEMPO DE SERVICIOS TODAS LAS FASES									X	X							X	X	X							
6	PUBLICACION DE RESULTADOS DE EVALUACION CURRICULAR Y TIEMPO DE SERVICIOS EN EL PORTAL WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA																	X									
7	PRESENTACION DE RECLAMOS																				X						
8	ABSOLUCION DE RECLAMOS																					X	X				
15	ELABORACION Y PRESENTACION DEL INFORME FINAL.																							X			
16	ASIGNACION DE PLAZAS A GANADORES DE CONCURSO DE PLAZAS.																									X	

Cajamarca, noviembre del 2016

ANEXO 03

**SOLICITO PARTICIPAR EN CONCURSO DE ASCESOS.**  
**EN PLAZAS VACANTES.**

SEÑOR:

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA EL CONCURSO DE ASCENSOS EN PLAZAS VACANTES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA.**

Nombres y apellidos del postulante:

.....- identificado con el DNI N ....., domiciliado en calle/Jr.....Ante usted con el debido respeto expongo:

Que habiéndose publicado la convocatoria para el concurso de ascensos en plazas vacantes existentes en la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Solicito ser considerado(a) como postulante a la plaza de ..... correspondiente al grupo ocupacional de ....., plaza correspondiente al cargo de ....., ubicado en la Sede, Agencia Agraria u Oficina Agraria de .....de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, por reunir los requisitos exigidos, sometiéndome estrictamente a lo estipulado de las bases del presente concurso.

Se adjunta la siguiente documentación:

- 
- 
- 
- 
- 

POR LO EXPUESTO:

Solicito a usted señor presidente, acceda a mi solicitud por ser de justicia.

Cajamarca, .....de.....2016.

.....  
Firma y Huella Digital del Postulante



**ANEXO: 04**  
**DECLARACION JURADA**

Yo, ..... Identificado con DNI N° ..... con domicilio real en ....., distrito ....., distrito..... departamento..... postulante a la plaza vacante de....., en el Concurso de Ascensos de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en pleno uso de mis facultades físicas y mentales, conocedor de mis derechos laborales y constitucionales y en concordancia de lo previsto en el Artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444.

**DECLARO BAJO JURAMENTO.**

- ✓ No registrar antecedentes penales ni judiciales
- ✓ No registrar antecedentes policiales.
- ✓ No encontrarme inhabilitado para el desempeño de la función pública
- ✓ Tener buena salud física y mental
- ✓ Constituirme a la plaza donde esté ubicada al ganar el concurso.
- ✓ Conocer el Perfil de la plaza al cual concurso, cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos en el MOF.
- ✓ Conocer el contenido de las bases administrativas que regulan el presente concurso, y someterme a ellas, sin ninguna limitación
- ✓ Conocer la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, especialmente lo relacionado a la naturaleza de la Declaración Jurada, y la nulidad de los procesos administrativos e caso de falsedad de información.
- ✓ No tener vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, ni segundo de afinidad, ni por razón de matrimonio ni unión de hecho con ningún miembro de la comisión del concurso interno.

En caso de comprobarse falsedad alguna en mi participación en el presente proceso, me someto a las sanciones contempladas en el Artículo 427 del Código Penal.

Para mayor constancia y validez, en cumplimiento de la Ley firmo e imprimo mi huella digital en el presente documento para los fines legales pertinentes.

Cajamarca,.....de.....del 2016

.....  
Firma y Huella Digital del Postulante.



**ANEXO N° 005**

**REQUISITOS MINIMOS PARA CARGOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF)**

**MEDICO VETERINARIO IV**

**REQUISITOS MÍNIMOS:**

- Título de Médico Veterinario.
- Capacitación especializada en el área.
- Amplia experiencia en actividades de su especialidad.
- Amplia experiencia en conducción de Personal.
- Conocimiento básico en computación
- Experiencia en la dirección y ejecución de programas del área (no menor de 3 años)
- Licencia de conducir, categoría profesional.

**MEDICO VETERINARIO III**

**REQUISITOS MÍNIMOS:**

- Título Profesional Universitario en Ciencias Agrarias, Colegiado.
- Experiencia en el Sector no menor de tres (03) años.
- Experiencia en organización de productores agrarios.
- Conocimiento en Gestión Empresarial.
- Conocimiento en Manejo de Técnicas de Capacitación
- Experiencia en Manejo de crías.
- Experiencia en elaboración de proyectos.
- Licencia de conducir, categoría profesional.

**INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIA III**

**REQUISITOS MÍNIMOS:**

- Título Profesional Universitario en Ciencias Agrarias, Colegiado.
- Experiencia en el Sector, mínimo tres (03) años.
- Capacitación especializada en el área.
- Experiencia en elaboración y evaluación de proyectos.
- Conocimientos básicos de computación.
- Licencia de conducir, categoría profesional.

**ING.EN CIENCIAS AGRARIAS IV**

**REQUISITOS MÍNIMOS:**

- Título profesional universitario en ciencias agrarias, Colegiado.
- Experiencia profesional mínima de tres (03) años.
- Capacitación especializada en el área.
- Conocimientos de planificación estratégica y racionalización.
- Conocimientos básicos de computación.

**TÉCNICO EN PROMOCIÓN AGRARIA I**

**REQUISITOS MINIMOS:**

- Formación Universitaria incompleta que incluya estudios relacionados con la especialidad.



- Experiencia en labores de promoción agraria y social, no menor de dos (02) años.
- Capacitación especializada en el área.
- Conocimientos básicos en computación.

### **TECNICO AGRARIO III**

#### **REQUISITOS MÍNIMOS:**

- Título de Técnico Agropecuario ó estudios universitarios en ciencias agrarias.
- Capacitación en el área.
- Experiencia en labores técnicas de la especialidad, mínimo dos (02) años.
- Capacidad de comunicación y convocatoria.
- Conocimientos básicos de computación.
- Licencia de conducir unidades móviles.

### **TECNICO AGRARIO II**

#### **REQUISITOS MÍNIMOS:**

- Título de Técnico Agropecuario ó estudios universitarios en ciencias agrarias.
- Capacitación en el área.
- Experiencia en labores técnicas de la especialidad, mínimo dos (02) años.
- Capacidad de convocatoria.
- Conocimientos básicos de computación.
- Licencia de conducir, Categoría Profesional.

### **CHOFER II**

#### **REQUISITOS MINIMOS:**

- Instrucción secundaria completa.
- Licencia de conducir, categoría profesional.
- Certificado de mecánica y electricidad automotriz o capacitación en mecánica.
- Experiencia en la conducción de vehículos motorizados, no menor de tres (03) años.

### **TECNICO ADMINISTRATIVO I**

#### **REQUISITOS MÍNIMOS:**

- Título no universitario de un centro de estudios superiores relacionados con el área.
- Experiencia en labores técnico administrativas, no menor de dos (02) años.
- Capacitación en el área.
- Conocimientos del Sistema Integrado de Administración Financiera.
- Conocimientos básicos de computación.

### **ESPECIALISTA EN PROMOCION AGRARIA III**

#### **REQUISITOS MINIMOS**

- Título Profesional Universitario, en ciencias agrarias, colegiado.
- Experiencia profesional no menor de tres (03) años en labores agrarias
- Capacitación especializada en el área.
- Experiencia en organización de productores.
- Conocimientos en Gestión Empresarial.
- Conocimientos básicos de computación.
- Licencia de conducir.

Cajamarca, Noviembre de 2016.

